

GUÍA DE LA AYUDA A ENTIDADES LOCALES PARA REVITALIZAR EL COMERCIO RURAL DE 2025

(Resolución 4E/2025, de 10 de febrero, del Director General de Comercio y Consumo)

1. ¿Quién puede solicitar la ayuda?

Las entidades locales de menos de 1.000 habitantes en los que no exista en funcionamiento ningún establecimiento comercial para el que suponga una competencia directa el negocio que se prevé implantar.

2. ¿Para qué es la ayuda?

Para realizar actuaciones de acondicionamiento y adecuación de locales que sean de titularidad municipal donde se puedan instalar negocios de comercio minorista o negocios multiactividad.

3. ¿Qué se subvenciona?

Aquellas inversiones para acondicionamiento y puesta en marcha de locales de comercio minorista o multiactividad, en concreto estas actuaciones:

a) Realización de obras, reformas y actuaciones de acondicionamiento del local, así como la renovación o puesta en marcha de las instalaciones del mismo, como iluminación, fontanería, sistemas de aire acondicionado u otras dirigidas a la mejora de la eficiencia energética, rotulación interior y exterior y otras similares.

b) Equipamiento del local.

Se admitirá la adquisición de activos fijos nuevos en concepto de mobiliario destinado a la presentación y almacenamiento de los productos y aquel equipamiento específico e inversiones en otros activos fijos necesarios para la actividad comercial y/o multiactividad a desarrollar en el local.

c) Redacción del proyecto técnico o de la memoria valorada

d) Dirección de obra

Límite: Por la Redacción del proyecto y por la Dirección de obra se admitirá como gasto subvencionable un máximo del 20% del presupuesto de las obras y del equipamiento.

4. ¿Se puede subvencionar la redacción de un proyecto o la memoria valorada?

Únicamente cuando dichos documentos estén finalizados, visados y presentados para el último día del plazo de presentación de solicitudes.

No existe la posibilidad de solicitar subvención en 2025 únicamente para la redacción del proyecto y en una futura convocatoria de 2026, solicitar subvención para la ejecución de las obras.

Nota: Si el proyecto o la memoria valorada ya se presentó en la convocatoria a entidades locales para revitalizar el comercio rural de 2024, no es necesario volver a presentarlo en esta convocatoria, basta con indicar dicha circunstancia en el formulario de solicitud.

5. ¿Cuál es la inversión mínima subvencionable a realizar por la entidad local?

15.000 euros que se debe alcanzar entre el importe conjunto entre las obras y el equipamiento.

6. ¿Qué porcentaje se subvenciona?

Un 80%.

¿Cuál es la cuantía máxima de la subvención?

La subvención máxima es de 65.000 euros.

Si una entidad local recibió subvención en la convocatoria a entidades locales para revitalizar el comercio rural de 2024, dicho importe también computa para calcular el límite de los 65.000 euros.

7. ¿Qué plazo tiene la entidad local para solicitar la ayuda?

15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

8. Plazo de realización de las inversiones

Existen 2 plazos.

a) Primer plazo (en este caso se solicitará **obligatoriamente el anticipo** de la subvención):

Las inversiones deben realizarse entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de octubre de 2026.

Las facturas y los justificantes de pago deben estar comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Las obras y actuaciones subvencionadas tienen que estar finalizadas y el local comercial o multiactividad debe estar abierto al público para el 30 de octubre de 2026.

La justificación de las actuaciones realizadas se presentará como límite el 30 de octubre de 2026.

b) Segundo plazo (**no puede solicitarse** el anticipo de la subvención):

Las inversiones deben realizarse entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de diciembre de 2025.

Las facturas y los justificantes de pago deben estar comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Las obras y actuaciones subvencionadas tienen que estar finalizadas y el local comercial o multiactividad debe estar abierto al público para el 15 de diciembre de 2025.

La justificación de las actuaciones realizadas se presentará como límite el 15 de diciembre de 2025.

9. ¿Procedimiento para resolver la convocatoria?

Concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas.

10. ¿Cuál es el baremo para valorar las solicitudes?

El baremo tiene 3 criterios para valorar las solicitudes:

- N° de habitantes
- Índice de nivel de riesgo de despoblación del territorio.
- Tener redactado (y visado si es preceptivo) al 1 de enero de 2025, el proyecto o la memoria valorada

11. ¿Qué documentación necesito para solicitar la ayuda?

- Formulario de solicitud específico,
- Proyecto técnico o memoria valorada visadas. (No será necesario aportarlo de nuevo si ya se aportó en la convocatoria de 2024).
 - Presupuestos, facturas proforma o facturas finales, para cuantificar el importe de la redacción del proyecto, de la dirección de obra o del equipamiento del local
 - Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la subvención.
 - Certificado de la Secretaría de la entidad local que acredite:

➤ Si el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las actuaciones para las que solicita la subvención, es un concepto susceptible de recuperación o de compensación. En el caso de que se pueda recuperar de forma parcial, se indicará el porcentaje de prorrata que, en ningún caso, será subvencionable.

➤ Que la entidad local solicitante es titular de los inmuebles o instalaciones sobre los que se van a llevar a cabo las actuaciones indicando el detalle de las cédulas parcelarias afectadas.

➤ Que en la localidad no existe ningún establecimiento comercial para el que suponga una competencia directa el negocio que se prevé implantar, indicando en el caso de que exista algún comercio en funcionamiento, los epígrafes de alta en el IAE en los que figuran dichos comercios.

13. ¿Cuándo se abona la subvención?

La ayuda se tiene que abonar antes del 31 de diciembre de 2025, pero en función de si se ha solicitado anticipo de la subvención o no, se hará de una de las dos formas:

- a) Si se solicitó el anticipo de la subvención, el abono se hace junto con la concesión de la ayuda. En este caso el plazo para finalizar las actuaciones es el comprendido entre el 1-1-2025 y el 30-10-2026 y la justificación se debe presentar para el 30-10-2026.
- b) Si no se solicitó el anticipo de la subvención, el abono de la ayuda es posterior a la presentación de la justificación que debe realizarse para el 15 de diciembre de 2025. En este caso el plazo para finalizar actuaciones es el comprendido entre el 1-1-2025 y el 15-12-2025 y la justificación se debe presentar para el 15-12-2025.

14. ¿Cuándo se solicita el anticipo de la subvención?

En el momento de presentar la solicitud, aportando para ello un certificado de la Secretaría o Intervención de la entidad local que acredite que, conforme al estado de ejecución de sus presupuestos o estados de tesorería de la entidad, necesitan obtener dicho anticipo de la subvención obtenida.

15. ¿Cuándo se puede solicitar el anticipo de la subvención?

Únicamente se puede solicitar el anticipo, cuando se prevea finalizar y justificar las actuaciones con posterioridad al 15 de diciembre de 2025. En ese caso el plazo para finalizar las actuaciones y presentar la justificación de las mismas tiene de fecha límite el 30 de octubre de 2026.

16. ¿Cuál es el plazo para justificar las actuaciones?

Las actuaciones se pueden justificar en cualquier momento una vez realizada la concesión, pero siempre teniendo en cuenta los siguientes plazos máximos.

Hay 2 plazos en función de si se ha concedido un anticipo de la subvención o no:

- el 30 de octubre de 2026, inclusive, en el caso de que se haya concedido un anticipo de la subvención.
- el 15 de diciembre de 2025, en el caso de que no se haya concedido un anticipo de la subvención.

17. ¿Cómo se justifica la subvención?

A través de la ficha de la ayuda utilizando el formulario específico de justificación.

La documentación a presentar es la indicada en la Base 10: memoria final, facturas, justificantes de pago, fotografías, acreditación de haber dado publicidad a la subvención concedida, etc.

18. ¿Esta subvención es compatible con otras?

Sí, son compatibles.

19. ¿Dónde puedo descargar el formulario de solicitud y acceder a las bases reguladoras de la subvención?

En la ficha web de la ayuda, en el siguiente enlace:

[Convocatoria de subvenciones a entidades locales para revitalizar el comercio rural](#)

20. ¿Con quién tengo que contactar si tengo dudas en la interpretación de las bases o en la tramitación la subvención?

A través de la ficha web de la ayuda en el apartado CONTACTO:

Sección de Ordenación y Fomento del Comercio y de la Artesanía y de Ayudas Económicas
C/ Pascual Madoz 6 Bajo 31004 Pamplona
Teléfono: 848 42 63 19
Correo electrónico: mchaverp@navarra.es